

Resolución Directoral

Nº 02035-2024-GRH/DRE

Huánuco, 28 MAY 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial Nº 00015-2023-0-1217-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial Nº 00015-2023-0-1217-JR-LA-01, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **FLOR DELILA EUGENIO QUIROZ**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista Nº 09 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia Nº 264-2023**, contenida en la resolución Nº. 04, de fecha 16 de junio del año dos mil veintitrés, obrante a fojas 208 a 218, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, en el extremo que **FALLA**:

- 1.- "Declarando **FUNDADA** la demanda de fojas 75 a 85, interpuesta por **FLOR DELILA EUGENIO QUIROZ**, en contra de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**, con conocimiento del **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia;
- 2.- Declaro **NULA** la **Resolución Directoral Regional Nº 02527 del 22 de agosto del 2022**, que declara infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral UGEL – Leoncio Prado Nº 002534 de fecha 16 de junio de 2022.
- 3.- **ORDENO** que la entidad demandada, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; **EXPIDA** Resolución Administrativa, con el cual se otorgue el reintegro de la Bonificación Especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, **desde el 31 de marzo 2003 (fecha de contratación) hasta el 26 noviembre del 2012** (conforme al fundamento 12.2), y dada la vigencia de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, norma que actualmente se encuentra vigente y que derogó la Ley del Profesorado – Ley Nº 24029, modificada por la Ley Nº 25212, más intereses legales lo que deberá ser considerado en ejecución de sentencia; dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** de consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia..
- 4.- Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución archívese
- 5.- Sin costos ni costas (...)"

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4º de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215º del

Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

28090

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 09 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 264-2023**, contenida en la resolución N°. 04, de fecha 16 de junio del año dos mil veintitrés, obrante a fojas 208 a 218, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 09 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 264-2023**, contenida en la resolución N°. 04, de fecha 16 de junio del año dos mil veintitrés, obrante a fojas 208 a 218, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Gerencial General N° 138-2024-GRH/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 264-2023**, contenida en la resolución N°. 04, de fecha 16 de junio del año dos mil veintitrés, obrante a fojas 208 a 218, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, que **FALLÓ**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por **FLOR DELILA EUGENIO QUIROZ**, en consecuencia; EXPIDA Resolución Administrativa, con el cual se otorgue el reintegro de la Bonificación Especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, **desde el 31 de marzo 2003 (fecha de contratación) hasta el 26 noviembre del 2012** (conforme al fundamento 12.2), y dada la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, norma que actualmente se encuentra vigente y que derogó la Ley del Profesorado – Ley N° 24029,



modificada por la Ley N° 25212, más intereses legales lo que deberá ser considerado en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a don **FLOR DELILA EUGENIO QUIROZ**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, al Juzgado Civil Permanente Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. JIM CLAVER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUANUCO